



Circular Nro. SB-INRE-2019-0006-C

Quito D.M., 08 de abril de 2019

Asunto: Aplicación de las disposiciones de la Resolución Nro. 496-2019-F

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

Con Resolución No. 496-2019-F, la Junta de Política Monetaria y Financiera, resuelve, en el Artículo 1, que:

"En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Capítulo XI "Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador, Sección I "Normas que Regulan la Fijación de las Tasas de Interés Activas Efectivas Máximas", se sustituya el artículo 2"; definiendo las tasas de interés máximas vigentes, para los distintos segmentos de cartera de crédito.

En dicha disposición, aparecen dos nuevos subsegmentos de crédito:

- a. Productivo Agrícola y Ganadero, que forma parte del Segmento Crédito Productivo.
- b. Microcrédito Agrícola y Ganadero, que forma parte del Segmento de Microcrédito.

En línea con lo expuesto en la normativa indicada, en la Disposición Transitoria de la Resolución ibídem se señala que se otorga 60 días, como plazo para su implementación, de conformidad con la instrucción de los órganos de control, como se indica a continuación:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. En el plazo de 60 días, las Superintendencias de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, coordinarán e implementarán los cambios requeridos por la propuesta planteada, así como se actualizarán los sistemas e Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador."

Cumpliendo lo señalado, y en coordinación con los demás organismos de control, para el manejo, registro y reconocimiento de los dos subsegmentos de crédito indicados, esta Superintendencia de Bancos ha incorporado en la Tabla 31 "Tipos de Crédito", los dos siguientes códigos:

TABLA 31	TIPO DE CRÉDITO - TARJETAS
CODIGO	DESCRIPCION
MG	Microcrédito Agricultura y Ganadería
RG	Productivo Agricultura y Ganadería



Circular Nro. SB-INRE-2019-0006-C

Quito D.M., 08 de abril de 2019

Los códigos señalados en estos dos nuevos subsegmentos, Productivo Agrícola y Ganadero y Microcrédito Agrícola y Ganadero, se deben considerar para el reporte en las estructuras integradas de datos "R02 Operaciones Concedidas", de conformidad con los códigos que constan como parte de la tabla 31 "Tipo de créditos", del Manual Técnico de Tablas, publicado en el sitio web de este organismo de control; observándose además que dichas operaciones deberán registrarse relacionadas a los códigos de los grupos A01 Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de Servicios Conexas", y A02 Silvicultura y Extracción de Madera, de la Tabla 28 "Actividades Económicas conforme la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4".

Es relación al registro contable de las operaciones de los subsegmentos creados, se integrarán en las subcuentas contables del "Segmento de Crédito Productivo" (Corporativo, empresarial y pymes); y del Segmento de Microcrédito (minorista, acumulación simple, acumulación ampliada), del balance, según corresponda, sin que en la composición del catálogo único de cuentas exista ningún cambio o ajuste.

Atentamente,

Ing. Andrés Esteban Aguilar Viteri

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Copia:

Doctor
Juan Carlos Novoa Flor
Superintendente de Bancos, Encargado

Doctor
Paúl Alfonso Auz Jarrin
Intendente General

Ingeniero
Juan Carlos Cisneros Cevallos
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Bolívar Patricio Arellano Aimacaña
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

mr